

ORD Nº 67

ANT.: ORD Nº3457, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente; ORD Nº384, de 08 de febrero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente; ORD Nº3734, de 16 de noviembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de informar en relación a los casos que se indican, emplazados en el Área de Preservación Ecológica del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Santiago, 11 de enero de 2022

A: **MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DE: **EMANUEL IBARRA SOTO**
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en relación a los ORD del ANT., en virtud del cual se le ha solicitado informar a esta Superintendencia acerca de los proyectos denominados “Chaguay”, “La Cumbre”, “Mirador Pie Andino” y “Hacienda Guay Guay”, emplazados en las comunas de Lo Barnechea, el primero, y Colina, los tres últimos, todos dentro del Área de Preservación Ecológica establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En atención al tiempo transcurrido desde la remisión de dichos Ordinarios, y a que su pronunciamiento es relevante el análisis de los proyectos como proyectos ejecutados al amparo de las autorizaciones procedentes o debidamente aprobados, en el contexto de la aplicación del Dictamen N°E39766/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, de la Contraloría General de la República –en particular, en relación a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones– es que mediante el presente, **se reitera la solicitud realizada, para efectos de seguir con la tramitación de la investigación.**

Cabe mencionar que según antecedentes presentados por los denunciantes en los procedimientos de denuncias ID 386-XIII-2019, 428-XIII-2019, 11-XIII-2020, 49-XIII-2020, 314-XIII-2020, y en el expediente de procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) REQ-010-2020, los proyectos indicados continuarían su proceso de venta de terrenos, y en algunos casos, de construcción, por lo que se hace urgente dar curso y concluir los procedimientos de investigación y requerimiento de ingreso al SEIA cuya resolución se encuentra pendiente, y así,

posteriormente, determinar el ejercicio de las facultades pertinentes de esta Superintendencia, a fin de abordar las eventuales infracciones de carácter ambiental mediante los instrumentos que correspondan.

En ese sentido, se solicita a usted responder la solicitud que se reitera por esta vía en un plazo de **5 días hábiles**, remitiendo la respuesta directamente al correo electrónico [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), señalando en el asunto “RESPUESTA ORD N°67/2022 SMA”. **En caso de no contar con el pronunciamiento solicitado en el plazo señalado, la SMA se verá en la necesidad de continuar adelante con los procedimientos prescindiendo del mismo.**

Finalmente, señalar que ante cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, se puede comunicar con la abogada Teresita Chubretovic al correo electrónico teresita.chubretovic@sma.gob.cl, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la División de Fiscalía de la SMA y se encuentra a cargo del presente caso.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/TCA

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Manuel José Errázuriz Tagle, Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, correo electrónico ofparteseremirm@minvu.cl.

C.C.:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA
- Fiscal, SMA
- Departamento Jurídico, SMA
- Oficina de Partes y Archivo, SMA

Expediente ceropapel N°732/2022



Código: 1641930863105

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>